

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 540

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento".....4

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

RESOLUCIÓN N° 2467

"Por la cual se ordena una Depuración Ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría de Educación del Distrito".....7

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 790

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....11

RESOLUCIÓN N° 791

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....14

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

RESOLUCIÓN N° 1726

"Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones".....17

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD – JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN N° 016

"Por la cual se aprueba una Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD- para la vigencia fiscal 2025".....28

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 209

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025.....33

AÑO 60
NÚMERO 8445
5 • NOVIEMBRE • 2025

REGISTRO

D I S T R I T A L

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETO DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **540** DE **1**

(**04 NOV 2025**)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR (E) DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, Decreto Distrital No. 534 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 323 de la Constitución Política en su inciso cinco, señala que los alcaldes (as) locales serán designados por el Alcalde Mayor según terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local; así mismo, la Ley 2116 de 2021 en el artículo 17, estableció que los Alcaldes Locales serán designados bajo criterios de meritocracia y paridad de género, y en todo caso el 50% de quienes resulten designados deberán ser mujeres. Para ello, el Decreto Ley 1421 de 1993 en el artículo 84, señala que la elaboración de la terna corresponderá a las Juntas Administradoras Locales.

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."* y *"8. Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos, conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos"*, ésta última modificada por el artículo 2° del Decreto Ley 2116 de 2021.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, facultó a los Gobernadores y Alcaldes para nombrar al personal de su entidad u organismo.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno y la Universidad Nacional de Colombia, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 192 de 2024, con el objeto de: *"Prestar los servicios para adelantar el proceso de selección previo, basado en el mérito, mediante procedimientos y medios técnicos, objetivos e imparciales; que permitan la participación en igualdad de condiciones de los y las concursantes, que se presenten como aspirantes para la integración de ternas para la designación de alcaldes y alcaldesas locales en las 20 Localidades en las que se encuentra distribuido el Distrito capital."*, con el propósito de adelantar el proceso de selección meritocrático para la elección de los Alcaldes y Alcaldesas Locales período 2024-2027.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **540** DE **04 NOV 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

Que en desarrollo de este proceso meritocrático, la Secretaría Distrital de Gobierno, brinda acompañamiento y asesoría a las veinte (20) Juntas Administradoras Locales para la presentación de las ternas al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., al que se inscribieron un total de 2.643 personas, de las cuales 2.384 fueron habilitadas y 173 superaron las etapas fijadas en el cronograma, que incluía la verificación de requisitos y una prueba escrita de conocimientos, habilidades y aptitudes; presentando además un documento de la visión estratégica de la localidad previo a las audiencias públicas, así se realizó la selección de la terna de candidatos.

Que de conformidad con la certificación expedida por la servidora pública Natalia María Chávez Navarrete, Directora de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, se evidenció que la señora CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.704, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo de Alcalde Local, Código 030, Grado 05, de la Alcaldía Local de Chapinero.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo 782 de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 159 de 2021, la hoja de vida de la señora CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del 24 al 31 de octubre de 2025, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Nombrar con carácter ordinario, a la señora CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.704, en el empleo de Alcalde Local, Código 030, Grado 05, de la Alcaldía Local de Chapinero.

ARTÍCULO 2°- Comunicar a la señora CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

ARTÍCULO 3°- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, la señora CATHERINE CHÁVES HERNÁNDEZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 540 DE 04 NOV 2025 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

ARTÍCULO 4º- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

04 NOV 2025

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Alcalde Mayor (E)
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Natalia María Chávez Navarrete - Directora Gestión del Talento Humano SDG.

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista de Talento Humano

Jorge Luis Maciado Ardila - Contratista DGH

Revisó: Carine Pening Gaviria - Subsecretaria de Gestión Institucional

Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Guiomar Adriana Vargas Tamayo - Secretaria General (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01




RESOLUCIÓN N° 2467 DE 2025
31 OCT. 2025

"Por la cual se ordena una Depuración Ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría De Educación Del Distrito"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales, y en especial de las otorgadas por el Acuerdo No. 257 de 2006¹ emitido por el Concejo de Bogotá D.C.; el Instructivo No. 002 de 2015² y la Resolución No. 193 de 2016³ expedidos por el Contador General de la Nación; la Resolución No. DDC-00003 de 2018⁴, expedida por la Dirección Distrital de Contabilidad; el Decreto Distrital 310 de 2022; la Resolución No. 3072 de 2022⁵, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la *Constitución Política* dispone que "... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", mientras que el artículo 269 *ibídem* preceptúa: "... las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley..."

Que el literal a) del artículo 3 de la *Ley 87 de 1993*, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", establece que "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad".

Que el literal d) del artículo 2.2.21.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", señala que a "la Contaduría General de la Nación, (...) corresponde, en materia contable, diseñar, implantar, establecer políticas de control interno y coordinar con las entidades el cabal cumplimiento de las disposiciones en la implantación del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia".

Que la Resolución No. 533 de 2015⁶, expedida por la Contaduría General de la Nación, incorpora, como parte del *Régimen de Contabilidad Pública*, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, así como las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades de gobierno.

Que, en atención a lo dispuesto en el Instructivo No. 002 de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación, se establece en el numeral "1.1 Activos (...) que el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial ni suficiente a efecto de determinar la existencia de control sobre el activo. Así, pese a que la entidad sea legalmente la dueña jurídica del activo, no podrá reconocerlo si los riesgos y beneficios asociados al mismo han sido transferidos sustancialmente. (...) Las normas que hacen parte del nuevo marco normativo establecen criterios generales que orientan la aplicación de dicho juicio profesional".

Que la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 193 del 5

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² "Instrucciones para la transición al marco normativo para las entidades de gobierno"

³ "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"

⁴ "Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"

⁵ "Por la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Educación del Distrito"

⁶ "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"

Continuación de la Resolución No. **2467** de 2025

"Por la cual se ordena una Depuración Ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría De Educación Del Distrito"

de mayo de 2016 *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, con el fin de que las entidades públicas logren tener su información financiera bajo parámetros de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, fortaleciendo con ello la gestión contable institucional y la calidad de la información financiera.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.2 del anexo de la Resolución No. 193 de 2016:

"Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades: (...) 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Así mismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios, a fin de mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

Bienes y derechos:

Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;

Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;

Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opere alguna causal relacionada con su extinción;

Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no exista probabilidad de flujo hacia la entidad;

Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan (...)".

Que, mediante la Resolución No. 1174 del 30 de junio de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito constituyó e integró el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, con el propósito de coordinar y recomendar acciones orientadas al fortalecimiento del sistema contable institucional. Dicha resolución fue derogada por el artículo 9º de la Resolución No. 1678 del 26 de junio de 2019, por medio de la cual se actualizó la integración y se definieron las funciones del Comité, acto que fue posteriormente modificado por la Resolución No. 3072 del 29 de septiembre de 2022. Dentro de las funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable se encuentra *"analizar y recomendar al(la) secretario(a) de Educación del Distrito la depuración de los valores reflejados en los estados financieros que no cumplan con las características que debe reunir la información contable, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes"*.

Que la Resolución No. DDC-00003 de 2018 *"Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, señala en su artículo 4º: *"Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables: "Definir la Depuración Ordinaria como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable (...)"*.

Que, según el Concepto No. 2019EE134323, suscrito el 16 de julio de 2019 por la Contadora General de Bogotá D.C., *"los documentos que soportan el proceso de saneamiento o depuración contable serán los que el ente o*

31 OCT. 2025

Continuación de la Resolución No. 2467 de 2025

"Por la cual se ordena una Depuración Ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría De Educación Del Distrito"

entidad considere idóneos para respaldar sus decisiones y evidenciar la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc., realizada. Esto, en cumplimiento de lo señalado en la citada Resolución No. 193 de 2016 y la Resolución No. DDC-00003 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad".

Que, en sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizada el 3 de septiembre de 2025, según consta en el acta respectiva, la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos presentó el Informe de Avance No. 4 correspondiente a agosto de 2025, junto con las fichas técnicas de depuración de cuatro (4) predios pertenecientes a la sede educativa Guillermo Cano Isaza, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.470.062.635)**. En dicha sesión, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendó la incorporación de dichos predios en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable aprobó por unanimidad la recomendación de incorporar dichos predios bajo el principio contable de esencia sobre forma, dado que la Secretaría de Educación del Distrito ejerce control efectivo sobre los mismos, independientemente de la titularidad legal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito, en la subcuenta **160505 – Terrenos de propiedad de terceros**, el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$593.986.885)**, correspondiente a las siguientes fichas técnicas:

TERRENO				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR A RECONOCER
1	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-3	66.026.810
2	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-8	65.842.105
3	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-11	251.732.005
4	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-31	210.385.965
TOTAL, TERRENO				593.986.885

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar en los Estados Financieros de la Secretaría de Educación del Distrito, en la subcuenta **164028 – Edificaciones de propiedad de terceros**, el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$876.075.750)**, correspondiente a las siguientes fichas técnicas:

CONSTRUCCION				
FICHA	NOMBRE	TIPO	CPF	VALOR A RECONOCER
1	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-3	119.956.500
2	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-8	166.050.000
3	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-11	452.864.250
4	GUILLERMO CANO ISAZA – SEDE A	ADMINISTRADO	1959-31	137.205.000
TOTAL, CONSTRUCCION				876.075.750

Continuación de la Resolución No. **2467** de 2025

31 OCT. 2025

"Por la cual se ordena una Depuración Ordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría De Educación Del Distrito"

ARTÍCULO TERCERO. Hacen parte integral de la presente resolución las fichas técnicas de depuración ordinaria a que se refieren los artículos 1º y 2º, el concepto técnico-jurídico correspondiente a cada predio, el *Informe de Avance No. 4* presentado por la Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos, y el Acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de fecha 3 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTA. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011⁷.

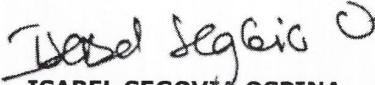
ARTÍCULO QUINTO. A través de la Oficina de Tesorería y Contabilidad, **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a la Dirección de Dotaciones Escolares, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, la Dirección Financiera, la Oficina de Control Interno y las demás dependencias competentes de la Secretaría de Educación del Distrito, para lo de su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. A través de la Oficina Asesora Jurídica, **GESTIONAR** la publicación del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en numeral 2º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **31 OCT. 2025**


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó
Maria Alejandra Peña Villamil	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó
Fredy Humberto Carrero Velandia	Director de Servicios Administrativos	Aprobó
Cristian Oswaldo Carmona Sánchez	Director Financiero	Aprobó
Farid Milena Ramírez Barrera	Jefe Oficina Tesorería y Contabilidad	Aprobó
Andrea Rubio Alba	Contratista Dirección Financiera.	Revisó
Angela Castañeda Reyes	Contadora- SED	Revisó
Holdman Javier Galeano Saavedra	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Revisó
Edinson Sánchez Mahecha	Contratista, Oficina de Tesorería y Contabilidad	Preparó

⁷ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



RESOLUCIÓN N° 790 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 2 de mayo de 2023, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución Nro. 333 del 11 de mayo de 2023, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el empleo denominado Secretario General Código 054 - Grado 03 adscrito a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.535.201, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Secretario General Código 054 - Grado 03 adscrito a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que *“(…) Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (…).”*



RESOLUCIÓN N° 790 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que “(...) *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (...)*” y que “(...) *y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (...)*”.

Que, en cumplimiento de las normas en comento, la hoja de vida de la señora **ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.535.201, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 27 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente efectuar el nombramiento ordinario de la señora **ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, ya identificada, en el empleo denominado Secretario General Código 054 - Grado 03 adscrito a la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a la señora **ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.535.201, en el empleo denominado **SECRETARIO GENERAL CÓDIGO 054 - GRADO 03** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$11.711.913)**, y gastos de representación del 40% del salario básico, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.684.765)**, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 790 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

Artículo 2º. Notificar a la señora **ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.535.201, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3º Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000317973 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 04-11-2025 07:37:31
Revisó:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelos@umv.gov.co
	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - - DIRECCIÓN GENERAL - diana.perez@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 2cc47e1bd62c815c96432b7bc87fcbafe8d9c1d560ebc69dfc997f0e36f8574c Codigo de Verificación CV: 27c72 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	



RESOLUCIÓN N° 791 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2023 y el numeral 11 del artículo 19 del Acuerdo No. 05 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del 2 de mayo de 2023, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la escala salarial y la planta de empleos, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Resolución Nro. 333 del 11 de mayo de 2023, se modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que el empleo denominado Subdirector Código 068 - Grado 02 adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, una vez revisada por la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad y consultado el perfil definido en el manual de funciones y competencias laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.281.343, cumple los requisitos de estudio, experiencia y conocimientos para desempeñar el empleo denominado Subdirector Código 068 - Grado 02 adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. De igual manera, que no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. establece que *“(…) Previo a la designación del cargo de libre nombramiento y remoción en la Administración, cinco (5) días antes se publicará la hoja de*



RESOLUCIÓN N° 791 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

vida del ciudadano postulado a ocupar este cargo, con el fin de hacer pública la información a la ciudadanía (...).”

Que, a su vez, el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, señala que “(...) *En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo (...)*” y que “(...) *y previo al nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones (...)*”.

Que, en cumplimiento de las normas en comento, la hoja de vida del señor **WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.281.343, cumplió el término de publicación en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 27 de octubre de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente efectuar el nombramiento ordinario del señor **WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ** ya identificado, en el empleo denominado Subdirector Código 068 - Grado 02 adscrito a la Subdirección de Producción y Apoyo Logístico de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario al señor **WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.281.343, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR CÓDIGO 068 - GRADO 02** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, con una asignación básica mensual de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$9.540.626)**, y gastos de representación del 40% del salario básico, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIESISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS**



RESOLUCIÓN N° 791 DE 4/11/2025
“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”.

M/CTE (\$3.816.250), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. Notificar al señor **WALTER MAURICIO MOGOLLON MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.281.343, el contenido de la presente resolución a través de la Gerencia Administrativa y Financiera – Proceso de Gestión del Talento Humano, haciéndole saber que, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 648 de 2017, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para aceptar el nombramiento y diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a partir de la aceptación para posesionarse.

Artículo 3º Ordénese, a través de la Oficina Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el registro distrital, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20251000317983 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 04-11-2025 07:38:47
Revisó:	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - - DIRECCIÓN GENERAL - diana.perez@umv.gov.co
	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO - Profesional Especializado - PROCESO TALENTO HUMANO - carlos.camelo@umv.gov.co
Proyectó:	NATALI PAEZ CASTELLANOS - Contratista - PROCESO TALENTO HUMANO - natali.paez@umv.gov.co
 a5e8e704f6ad55cd127dcc27eb81910b9204a9dc76015acad3d73b60359a1dc4 Codigo de Verificación CV: c0b03 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contempladas por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998; el numeral 3° literal c) del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y modificados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 10° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Acuerdo 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto Distrital 004 de 2024 y los Acuerdo 002 y 008 de 2025 del Consejo Directivo del IDARTES.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 092 de 2017, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1508 de 2012, así como las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, entre otras, contienen reglas especiales y generales en materia de contratación pública y régimen de contratación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, participación, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan ejercer la facultad de delegación de funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que conforme al artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, podrán delegar el ejercicio de funciones atribuidas a su despacho en la Constitución Política y de conformidad con la Ley podrán mediante acto administrativo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Carta Política.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar entre las que están: (...) *“(i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación”* (...).

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que: *“(...) los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)”*, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, faculta a los jefes o representantes de las entidades para delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de la misma disposición y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala: *“DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes (...)”*.

Que la citada norma, fue adicionada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 dispone: *“(...) los jefes y representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente, la competencia para la realización de licitaciones para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o sus equivalentes (...)”*.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital consagra, que los órganos de las entidades que conforma el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dispone que *“Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998”*.

Que el artículo 15 del Decreto 470 de 2024, establece que: *“El representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestación de servicios, el pago de honorarios a personas naturales, obligaciones tributarias, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicios de la deuda”* (Negrilla y Subrayado propio).

Que el artículo 91 del Decreto 479 de 2024 dispone lo siguiente: *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los/as Secretarios/as de Despacho, Directores/as de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N°1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones.

Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento. (Negrilla y Subrayado propio).

Que el artículo 101 del Decreto 479 de 2024 sobre el cumplimiento oportuno de las decisiones judiciales indicó :*“Corresponde a los representantes legales de las entidades y organismos distritales descentralizadas, los /as Secretarios/as de Despacho, Directores/as de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, establecer los controles necesarios para responder al deber legal de acatar oportunamente las decisiones judiciales y extrajudiciales que recaigan en las entidades y organismos distritales por ellos representadas, evitando la generación de intereses moratorios, y previniendo el inicio de acción ejecutiva para el cumplimiento forzado de condenas a cargo del Distrito Capital.”*

Que las Subdirecciones, gerencias, oficinas y demás dependencias contribuyen al cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo, en el marco del plan de Desarrollo Distrital y en ejecución de las funciones propias de su competencia pueden desplegar eventualmente conductas (acciones u omisiones) que lleguen a configurar un daño antijurídico y en consecuencia de ello se deriven obligaciones de pago de condenas y obligaciones extrajudiciales adversas a la entidad.

Que, en consecuencia, se dispone por lo reglado que la facultad de contratación y de ordenación de gasto, así como el pago de condenas y obligaciones extrajudiciales con cargo al presupuesto de la entidad, pueda delegarse en funcionarios del nivel directivo y ser ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, con fundamento en las normas citadas, la capacidad para contratar y de comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, puede ser delegada en funcionarios públicos del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Régimen Único Disciplinario y demás normas vigentes que lo desarrollen, complementen o modifiquen.

Que en atención a los principios de economía y celeridad y en procura de favorecer la eficacia y eficiencia en los procesos contractuales de las Subdirecciones y dependencias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, resulta perentorio organizar la contratación administrativa conforme a las reglas de delegación y desconcentración previstas en el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 5° del Acuerdo No. 440 de 2010, le compete al el/la Director/a General del IDARTES, entre otros: *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes”*

Que el Consejo Directivo del IDARTES aprobó el Acuerdo 005 de 2021 *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes - Idartes”*, en el cual, entre otros aspectos, se definen las funciones básicas de las dependencias de la entidad.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

Que mediante el Acuerdo 008 de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES modificó la estructura organizacional del Instituto y, en consecuencia, ajustó en lo pertinente las disposiciones contenidas en el Acuerdo 005 de 2021 y en el Acuerdo 002 de 2025 del mismo órgano directivo.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura 2020-2024”, se deben ejecutar once (11) Proyectos de inversión, los cuales se describen a continuación:

No.	PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
1.	Cod. BIPN 2024110010064 Cod. SEGPLAN 7962	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
2.	Cod. BIPN 2024110010088 Cod. SEGPLAN 7979	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
3	Cod. BIPN 2024110010092 Cod. SEGPLAN 7997	Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
4.	Cod. BIPN 2024110010087 Cod. SEGPLAN 8002	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.
5.	Cod. BIPN 2024110010085 Cod. SEGPLAN 8006	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de gestión institucional para la cualificación de las capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.
6.	Cod. BIPN 2024110010089 Cod. SEGPLAN 8024	Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
7	Cod. BIPN 2024110010086 Cod. SEGPLAN 8028	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
8	Cod. BIPN 2024110010182 Cod. SEGPLAN 8050	Implementación de prácticas artística y creativas para para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.
9	Cod. BIPN 2024110010091 Cod. SEGPLAN 8058	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
10	Cod. BIPN 2024110010176 Cod. SEGPLAN 8068	Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
11	Cod. BIPN 2024110010146 Cod. SEGPLAN 8077	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
 Tel: 3795750
 www.idartes.gov.co
 e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
 Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

Que los Proyectos de inversión están conformados por componentes y metas, para los cuales su programación y ejecución física y presupuestal se realiza de manera articulada y coherente con los propósitos de los programas y proyectos prioritarios del Plan, a través de las diferentes Subdirecciones, Oficinas Asesoras, y Gerencias.

Que, conforme a lo establecido en las Resoluciones No. 603 de 2024, No. 1269 de 2024, No. 256 de 2025 y 314 de 2025, antes de la expedición del Acuerdo 008 de 2025 del Consejo Directivo del Idartes, la entidad contaba con cuatro (4) Subdirecciones que fungían como ordenadoras del gasto delegadas, responsables de los proyectos de inversión y gerentes de proyecto, en el marco de la facultad de delegación de la ordenación del gasto.

Que, con la entrada en vigencia del Acuerdo 008 de 2025 Consejo Directivo del Idartes, la entidad cuenta actualmente con seis (6) Subdirecciones, de las cuales cinco (5) ejercerán funciones como ordenadores del gasto delegados, manteniendo la responsabilidad sobre los proyectos de inversión y gerentes de proyecto, mientras que la Subdirección Jurídica no asumirá dicha función, en atención a la naturaleza de sus competencias.

Que las Gerencias de Proyecto son unidades estratégicas orientadas a contribuir, en lo que compete a la entidad, al logro de los objetivos estratégicos, proyectos y metas formuladas en el Plan de Desarrollo Distrital, razón de más para dejar la autonomía en los Subdirectores de la entidad, la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación de conformidad con los proyectos de inversión bajo su responsabilidad.

Que, según lo expuesto, se hace necesario disponer lo referente a la ordenación del gasto, en los casos en que aplica la delegación, así como la delegación de pago y por consiguiente la derogatoria expresa de la Resolución No. 603 de 2024, la Resolución No. 1269 de 2024, la Resolución No. 256 de 2025 y Resolución 314 de 2025 de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la competencia para la ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento sin límite de cuantía en el/la Subdirector/a Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades de contratación, y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran en el marco de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como suscribir los actos administrativos requeridos para ordenación del gasto y pago del rubro mencionado.

PARÁGRAFO: Delegar en el/la Subdirector/a Administrativo y Financiero la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de los planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión, para lo cual deberá suscribir los actos administrativos necesarios que se requieran para cumplir con su actividad funcional, así como la facultad para ordenar el gasto de los trámites asociados al pago de los servicios públicos, a la nómina de la entidad y los inherentes a la administración del talento humano.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer y reglamentar la Delegación de la Ordenación del Gasto, el pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con los Proyectos de Inversión, asignados a cada una de las Subdirecciones, como se indica a continuación:

PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO
Cod. BIPN 2024110010064 Cod. SEGPLAN 7962	Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.	Subdirector/a de Formación Artística
Cod. BIPN 2024110010092 Cod. SEGPLAN 7997	Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.	Subdirector/a de Formación Artística
Cod. BIPN 2024110010086 Cod. SEGPLAN 8028	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	Subdirector/a de Formación Artística
Cod. BIPN 2024110010088 Cod. SEGPLAN 7979	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	Subdirector/a de las Artes
Cod. BIPN 2024110010089 Cod. SEGPLAN 8024	Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.	Subdirector/a de las Artes
Cod. BIPN 2024110010182 Cod. SEGPLAN 8050	Implementación de prácticas artística y creativas para para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.	Subdirector/a de las Artes
Cod. BIPN 2024110010176 Cod. SEGPLAN 8068	Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.	Subdirector/a de las Artes
Cod. BIPN 2024110010146 Cod. SEGPLAN 8077	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Subdirector/a de las Artes
Cod. BIPN 2024110010087 Cod. SEGPLAN 8002	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	Subdirector/a de Equipamientos Culturales
Cod. BIPN 2024110010085 Cod. SEGPLAN 8006	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y de gestión institucional para la cualificación de las capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.	Subdirector/a Administrativa y Financiera
Cod. BIPN 2024110010091 Cod. SEGPLAN 8058	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	Subdirector/a de Infraestructura

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el/la Subdirector/a Administrativo (a) y Financiero (a), en el/la Subdirector/a de las Artes, en el/la Subdirector/a de Formación, en el/la Subdirector/a de Equipamientos Culturales y en el/la Subdirección Infraestructura del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES-, la competencia para adelantar todos los trámites y actuaciones inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, lo cual incluye la celebración y suscripción de los contratos que resulten

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

de la contratación directa y de procesos de selección, así como de convenios o contratos interadministrativos, que tengan un soporte presupuestal y que se suscriban para el cumplimiento de los cometidos institucionales de conformidad con los Proyectos de Inversión a cargo de cada Subdirección, acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica - contractual adoptados por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Subdirector/a será responsable de las aprobaciones y trámites que valide en la Plataforma Transaccional SECOP II y demás aplicativos dispuesto para ello, en los procesos que se citan en el artículo precedente y también los trámites propios de los contratos o convenios que se rijan por régimen especial, según el proyecto de inversión que corresponda acorde con lo indicado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/ la Subdirector/a correspondiente, delegatario/a de la Ordenación del Gasto y por ende responsable de la Contratación por los Proyectos de Inversión, adelantará los trámites contractuales con sujeción estricta a los principios que rigen la contratación pública y conforme a la normatividad establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y, decretos reglamentarios así como disposiciones que los modifiquen o adicionen y de manera particular las normas de carácter distrital y nacional que le aplican a los establecimientos públicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los contratos y convenios que se celebren en ejercicio de la delegación deberán corresponder a los respectivos planes y programas institucionales que desarrollan los Proyectos de Inversión de la entidad y en particular a lo previsto en el plan de adquisiciones, plan de compras y contratación del IDARTES.

PARÁGRAFO CUARTO: Serán actuaciones inherentes a la actividad contractual la preparación en cada Subdirección o Gerencia, para revisión de la Subdirección Jurídica a través de la Gerencia de Contratación, según corresponda, los documentos precontractuales que sirvan de soporte para el inicio del proceso, lo que incluye, entre otros, análisis del sector, estudio de mercado y estudios previos en tratándose de procesos de selección por cualquiera de las siguientes modalidades: Licitación Pública, Selección Abreviada (en cualquiera de sus modalidades), Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía, Convenios Régimen Decreto 092 de 2017, así como lo referente a compras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano tanto en grandes superficies como adhesión a Acuerdos Marco o a otros instrumentos de agregación de demanda.

Para las contrataciones directas se deberán igualmente atender los procesos y procedimientos, anotando que lo que corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

PARÁGRAFO QUINTO: Los trámites de los procesos contractuales se realizarán a través de la plataforma transaccional SECOP II, salvo las excepciones legales.

PARÁGRAFO SEXTO: La delegación en materia de celebración de Convenios de Asociación y de Contratos de Interés Público o Colaboración, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 o las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, atenderán lo definido en la norma citada, en la Circular única proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y los fallos de Jurisprudencia que actualmente tienen normas suspendidas en relación con el referido decreto.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el ejercicio de las delegaciones previstas en la presente Resolución, los/las delegatarios/as observarán que los respectivos contratos o convenios se ajusten a los procedimientos contractuales a cargo de la Subdirección Jurídica con el fin de garantizar que éstos cumplan el marco legal aplicable y que la referida Subdirección, a través de la Gerencia de Contratación, pueda hacer la actualización del sistema de información previsto para diligenciar, publicar, registrar y hacer seguimiento de todos los procesos contractuales que adelante el IDARTES en concordancia con los numerales 11°, 12°, 13° y 14° del artículo 3o del Acuerdo 008 de 2025 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO OCTAVO: Delegar en el /la Subdirector/a Administrativo/o y Financiero/a, en el/la Subdirector/a de las Artes, en el/la Subdirección de Formación Artística, en el /la Subdirector/a de Equipamientos Culturales y en el/la Subdirector/a Infraestructura- IDARTES-, la competencia que les permita adelantar todos tramites y actuaciones inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, lo cual incluye la celebración y suscripción de los contratos, que no tengan erogación presupuestal y que se suscriban para el cumplimiento de los cometidos institucionales de conformidad con los proyectos de Inversión o las funciones a cargo de cada Subdirección acorde con los procesos y procedimientos de gestión jurídica - contractual adoptados por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el/la Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a, en el/la Subdirector/a de las Artes, en el/la Subdirector/a de Formación, en el/la Subdirector/a de Equipamientos Culturales y en el/la Subdirección Infraestructura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes-, la competencia para celebrar y suscribir los Convenios y Contratos Interadministrativos para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Subdirección, que contengan asignación de recursos según los proyectos de inversión a su cargo y adelantar los demás actos inherentes a la actividad contractual, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Están excluidas de la delegación conferida mediante el presente acto administrativo, la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

- a) Contratos de donación o comodatos de bienes inmuebles.
- b) Convenios marco, contratos o convenios interadministrativos que no generen erogación alguna.
- c) Contratos o convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- d) Contratos de Empréstito.
- e) Contratos de Concesión.
- f) Contratos de Asociación para la constitución de sociedades o de personas jurídicas.
- g) Contratos de Garantía, constitución de gravámenes, derechos reales de cualquier índole, con cargo al erario o al patrimonio de la Entidad.
- h) Cualquier tipo de contrato que implique disposición de bienes de la Entidad.
- i) Los correspondientes a la constitución de Asociaciones Público-Privadas de conformidad con la Ley 1508 de 2012 y las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- j) Contratación de urgencia manifiesta.
- k) Memorandos de entendimiento, cartas de intención y demás documentos que no generen obligaciones vinculantes, que permitan el desarrollo de propósitos institucionales.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

PARAGRAFO PRIMERO: Las cartas de intención, los memorandos de entendimiento y demás documentos similares, no deberán generar obligaciones vinculantes, dado que no deben ser considerados como contratos o como convenios, sino como un instrumento que refleje la voluntad de las partes para explorar o negociar posibles acuerdos futuros, sin comprometer su ejecución o implementación de manera obligatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: Respecto a los actos estipulados en el literal k) del presente artículo, se delega a el/la Subdirector/a de las Artes, para gestionar, tramitar y suscribir cartas de intención, memorandos de entendimiento y demás documentos que no generen obligaciones vinculantes y permitan el desarrollo de los propósitos institucionales, en el marco de los proyectos de inversión No. 8077 *“Fortalecimiento de las prácticas artísticas en espacio público para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá”*, No. 7979 *“Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.”*, No. 8086 – *“Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C- Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C”*, para los festivales programados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

ARTÍCULO SEXTO: Las actuaciones contractuales que afecten varios proyectos de inversión o que comprometan acciones del Plan Operativo Anual de Inversiones con base en esta delegación, podrán contar con certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por los subdirectores correspondientes y el acto o trámite contractual será suscrito o aprobado según corresponda por el ordenador cuyo certificado de disponibilidad presupuestal sea de mayor valor, sin que la ordenación del gasto varíe por adiciones presupuestales posteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos del seguimiento y control de la delegación conferida en el presente acto administrativo, cada uno de los Subdirectores presentará ante la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES un informe trimestral de las funciones delegadas y de la desconcentración de trámites que adelante.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en la Gerencia de Contratación de la Subdirección Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, las siguientes facultades en materia de gestión contractual, conforme a las funciones asignadas en el marco del Acuerdo 008 de 2025 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*:

- a. Solicitar los registros presupuestales, la elaboración de todos los actos inherentes a la publicación de los contratos y convenios en los medios previstos para ello en la normativa legal.
- b. Aprobar las garantías otorgadas para cubrir los eventuales riesgos surgidos con ocasión de la celebración de contratos y/o convenios y/o de los actos administrativos que así lo establezcan.
- c. Asignar la competencia para expedir las respectivas certificaciones de contratos y/o convenios, cuando quiera que estas sean solicitadas.
- d. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2025 del Consejo Directivo del Idartes, los procedimientos sancionatorios contractuales se gestionarán por la Subdirección Jurídica y la Gerencia de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

Contratación, de acuerdo a las funciones allí establecidas. En todo caso, los actos administrativos que impongan multas, caducidades, sanciones y demás declaratorias de incumplimiento, serán expedidos por el/la ordenador/a del gasto delegado/a del IDARTES.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Subdirector/a Administrativo/a y Financiero/a, Subdirector/a de Formación Artística, Subdirector/a de las Artes, Subdirector/a de Equipamientos Culturales, Subdirector/a Infraestructura, según su competencia y factor funcional, la facultad de reconocer y ordenar el pago de condenas y obligaciones extrajudiciales de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Lo anterior comprende la facultad de suscribir y tramitar los documentos y actos administrativos inherentes a esta gestión, derivados del reconocimiento y la ordenación del pago de condenas y obligaciones extrajudiciales de la entidad, sin consideración de la cuantía o naturaleza de estos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento y la ordenación del pago de condenas y obligaciones extrajudiciales de la entidad, se realizará con cargo a los proyectos de inversión (o su homólogo), producto del cual se haya generado la decisión adversa a la entidad.

PARAGRAFO TERCERO: Esta delegación tendrá a su cargo el trámite presupuestal correspondiente, lo que incluye crear el tercero beneficiario del pago ante la Secretaría Distrital de Hacienda, proyectar la liquidación, tramitar la obtención de la Disponibilidad Presupuestal, y el Registró Presupuestal, suscribir el acto administrativo mediante el cual se ordena el pago de condenas y obligaciones extrajudiciales de la entidad y demás actos administrativos que se relacionen directa o indirectamente con esta gestión.

ARTICULO DÉCIMO: La ordenación del gasto de todos los procesos de selección, negocios, contratos, acuerdos, convenios y pactos, liquidaciones, aprobación de garantías y demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales, en curso, incluido el conocimiento y definición de los procesos sancionatorios contractuales, serán asumidos de manera inmediata por los ordenadores del gasto delegados en el presente acto administrativo, una vez sea expedido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Representante Legal de la entidad en su condición de autoridad delegante, podrá en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por los ordenadores del gasto delegatarios, sin que sea necesario suscribir un acto administrativo adicional para formalizar dicha acción.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese por la Subdirección Jurídica el presente acto administrativo a cada uno de los subdirectores/as delegatarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web y en la intranet de la entidad, así como en LegalBog y en la Gaceta Distrital.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1726

(04 - Nov - 2025)

“Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución deroga expresamente las Resoluciones Nos. 603 de 2024, 1269 de 2024, 256 de 2025, 314 de 2025 de la entidad y las demás disposiciones que le sean contrarias; rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Los soportes y anexos que acompañan el presente acto administrativo son suministrados, revisados y en algunos casos generados por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano.		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó	Heidy Yobanna Moreno Moreno- Subdirectora Jurídica	
Aprobó	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez-Subdirector Administrativo y Financiero	
Aprobó	Daniel Sánchez Rojas – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información	
Proyectó:	Alma Angélica Usme Riveros– Contratista Gerencia de Contratación	

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colomb2024, que
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



11

“Por la cual se aprueba una Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- IDRD- para la vigencia fiscal 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD –

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, fue adoptado el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “*Bogotá Camina Segura*”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 940 del 19 de diciembre de 2024, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 470 de 2024.

Que mediante el Decreto Distrital No. 470 del 27 de diciembre de 2024 por el cual se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, se definió como presupuesto para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, durante la vigencia fiscal 2025, el valor de \$609.166.903.000 y la apropiación vigente por la suma de \$609.510.638.956.

Que mediante Decreto 192 del 2 de junio de 2021 describe en su Artículo 11. “Modificaciones de las apropiaciones”. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la circular externa No. SDH-000002 del 10 de enero de 2025, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, en lo referente con la formulación del Plan de Austeridad en el Gasto Distrital 2025-2027, que corresponde al 1% del ahorro frente a la apropiación inicial del agregado “Adquisición de Bienes y Servicios” del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, lo cual se debe aplicar la correspondiente reducción en el presupuesto de la vigente 2025, en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así:

FUENTE	VALOR
1-100-F001 – VA-Recursos Distrito	\$90.000.000
TOTAL	\$90.000.000

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, estima que el recaudo de recursos por concepto de fondo compensatorio es inferior al total programado para la vigencia 2025 teniendo en cuenta el bajo recaudo que depende directamente del avance de los proyectos

urbanísticos privados y del cumplimiento de las obligaciones por parte de los constructores, quienes realizan los pagos compensatorios conforme al desarrollo y legalización de sus proyectos, por lo cual se hace necesario reducir el presupuesto en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.441.101.240)**, así:

FUENTE	VALOR
3-100-I001- VA-Administrados de destinación específica	\$9.441.101.240
TOTAL	\$9.441.101.240

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, cuenta con un presupuesto disponible por recursos de convenios, por la suma \$9.413.050.000, una ejecución de \$8.107.030.200 con un saldo disponible de \$1.296.953.800, por lo cual se requiere una reducción presupuestal de \$1.266.301.500, ya que estos recursos no serán ejecutados en la presente vigencia, en razón a que en el convenio Interadministrativo No. 7379301, con la Secretaría de Educación del Distrito SED, se acordó por valor de \$13.530.100.599, de los cuales un aporte en dinero de esta Secretaría de \$8.146.748.500 y un aporte en especie del IDRD en \$5.383.352.099.

Que teniendo en cuenta que para la vigencia 2025, se programó ingresos esperados por \$9.413.050.000 y una vez revisados los compromisos reales y los aportes por la SED en el marco del Convenio, se confirma que el valor finalmente suscrito por dicha entidad asciende a \$8.146.748.500, sin que exista proyección de realizar adiciones o incrementos para la vigencia 2025, por lo tanto se hace necesario una reducción presupuestal de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.266.301.500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, así:

FUENTE	VALOR
3-100-I017	\$1.266.301.500
TOTAL	\$1.266.301.500

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, se hace necesario una reducción en el presupuesto de inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD – para la vigencia 2025 de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.797.402.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que, de acuerdo con los lineamientos establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado por la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SHD No.191 del 22 de septiembre de 2017, numeral 3.2.1.5 “Reducción Presupuestal”, se hace necesario una Reducción en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.797.402.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, mediante comunicación Radicado IDRD No. SDP 1-2025-53071 del 16 de octubre 2025, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación concepto sobre la modificación presupuestal, por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.797.402.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

Que, ante la solicitud de autorización para la reducción presupuestal del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDRD para la vigencia 2025 presentada por la Entidad, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió el concepto de viabilidad favorable, según consta

en el oficio No. 2-2025-56509 del 16 de octubre de 2025.

Que en sesión del día 30 de octubre de 2025, la Junta Directiva del IDRD, se documentó lo citado y en consecuencia resulta procedente emitir el concepto favorable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, emite concepto favorable a la reducción en el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión, del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD-**, para la vigencia fiscal 2025, en la suma **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.797.402.740) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** según el siguiente detalle:

REDUCCIÓN INGRESO

POSPRE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
O1	INGRESOS	609.510.638.956	10.797.402.740	598.713.236.216
O11	Ingresos Corrientes	60.658.366.000	10.707.402.740	49.950.963.260
O1102	Ingresos no Tributarios	60.658.366.000	10.707.402.740	49.950.963.260
O110202	Tasas y Derechos Administrativos	48.750.412.000	9.441.101.240	39.309.310.760
O110202120	Contraprestación por el uso del espacio público	30.750.412.000	0	30.750.412.000
O110202153	Fondo Cuenta Pago Compensatorio Cesiones Públicas	18.000.000.000	9.441.101.240	8.558.898.760
O11020215302	Pago Compensatorio Obligaciones Urbanísticas	18.000.000.000	9.441.101.240	8.558.898.760
O110205	Venta de Bienes y Servicios	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O110205001	Ventas de Establecimientos de Mercado	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O11020500109	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O1102050010902	Servicios de Educación	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O110205001090209	Otros Tipos de Educación y Servicios de Apoyo Educativo	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O11020500109020901	Otros Servicios de la Educación y la Formación	2.494.904.000	0	2.494.904.000
O110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.413.050.000	1.266.301.500	8.146.748.500
O110206006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno	9.413.050.000	1.266.301.500	8.146.748.500
O11020600606	Otras Unidades del Gobierno	9.413.050.000	1.266.301.500	8.146.748.500
O110206010	Sentencias y Conciliaciones	0	0	0
O11020601001	Fallos Nacionales	0	0	0
O1102060100101	Sentencias	0	0	0
O12	Recursos de Capital	78.693.915.000	0	78.693.915.000
O1205	Rendimientos Financieros	0	0	0
O120502	Depósitos	0	0	0
O12050204	Recursos Propios con Destinación Específica	0	0	0
O1210	Recursos de Balance	78.693.915.000	0	78.693.915.000
O121002	Superávit Fiscal	78.693.915.000	0	78.693.915.000
O12100202	Ingresos de Destinación Específica	68.448.384.000	0	68.448.384.000
O12100203	Ingresos de Libre Destinación	3.516.382.950	0	3.516.382.950
O12100204	No Incorporado de Vigencias Anteriores	6.729.148.050	0	6.729.148.050
O1210020402	Ingresos de Destinación Específica	6.729.148.050	0	6.729.148.050
O1210020403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	0
O15	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	470.158.357.956	90.000.000	470.068.357.956
O1501	Aporte Ordinario	427.077.620.000	90.000.000	426.987.620.000
O150101	Vigencia	427.077.620.000	90.000.000	426.987.620.000
O1502	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	36.255.247.956	0	36.255.247.956
O150205	Participación de Propósito General	36.255.247.956	0	36.255.247.956
O1504	IVA Cedido Licores	6.825.490.000	0	6.825.490.000

REDUCCIÓN GASTO

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	REDUCCIÓN PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO
O2	GASTOS	609.510.638.956	10.797.402.740	598.713.236.216
O21	FUNCIONAMIENTO	52.614.305.000	90.000.000	52.524.305.000
O211	Gastos de Personal	43.232.867.000	0	
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	9.381.438.000	90.000.000	9.291.438.000
O21201	Adquisición de Activos no Financieros	412.960.000	0	
O21202	Adquisición Diferentes Activos	8.968.478.000	90.000.000	8.878.478.000
O2120201	Materiales y Suministros	148.366.200	0	
O2120202	Adquisición de Servicios	8.820.111.800	90.000.000	8.730.111.800
O21202006	Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro	472.439.000	0	
O21202007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios	2.966.914.000	90.000.000	2.876.914.000
O2120200701	Servicios Financieros y Servicios Conexos	1.513.514.000	0	1.513.514.000
O2120200703	Servicios de arrendamiento o Alquiler sin Operario	1.453.400.000	90.000.000	1.363.400.000
O212020070373390	Derechos de Uso de Otros Productos de Propiedad Intelectual	1.453.400.000	90.000.000	1.363.400.000
O21202008	Servicios Prestados a las Empresas	4.663.761.800	0	
O21202009	Reparación de Otros Equipos n.c.p	675.228.000	0	
O21202010	Viáticos de los Funcionarios	41.769.000	0	
O23	INVERSION	556.896.333.956	10.707.402.740	546.188.931.216
O2301	DIRECTA	556.896.333.956	10.707.402.740	546.188.931.216
O230117	BOGOTÁ CAMINA SEGURA	556.896.333.956	10.707.402.740	546.188.931.216
O23011743	Deporte y Recreación	542.031.527.122	10.707.402.740	531.324.124.382
O2301174301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	539.731.527.122	10.707.402.740	529.024.124.382
O230117430120240245	Formación integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a través de procesos de exploración, apropiación e iniciación mediante el juego y el deporte en Bogotá D.C.	27.606.000.000	1.266.301.500	26.339.698.500
O23011743012024024507	Servicio de formación y preparación deportiva	27.606.000.000	1.266.301.500	26.339.698.500
O23011743012024024507007	Formación integral de la primera infancia - Servicio de Escuelas Deportivas	26.151.416.000	1.266.301.500	24.885.114.500
O23011743012024024507037	Formación integral de la primera infancia - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.454.584.000	0	1.454.584.000
O230117430120240247	Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva, la participación incidente y la construcción de comunidad desde los barrios en Bogotá D.C	4.000.000.000	0	4.000.000.000
O23011743012024024706	Servicio de promoción y organización de actividades recreativas, deportivas y de actividad física.	4.000.000.000	0	4.000.000.000
O23011743012024024706032	Fortalecimiento de la gestión recreodeportiva - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	4.000.000.000	0	4.000.000.000
O230117430120240248	Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C	219.969.212.752	0	219.969.212.752
O23011743012024024803	Parques y escenarios deportivos administrados, mantenidos y/o mejorados.	219.969.212.752	0	219.969.212.752
O23011743012024024803003	Administración de parques y escenarios confiables - Servicio de administración de la infraestructura deportiva	219.969.212.752	0	219.969.212.752
O230117430120240249	Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.	150.592.348.418	9.441.101.240	141.151.247.178
O23011743012024024905	Parques y escenarios deportivos, construidos y/o adecuados.	150.592.348.418	9.441.101.240	141.151.247.178
O23011743012024024905010	Construcción y adecuación de parques y escenarios - Parques recreativos construidos y dotados	150.592.348.418	9.441.101.240	141.151.247.178
O230117430120240252	Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA desde la iniciación hasta el rendimiento	69.252.695.495	0	69.252.695.495
O23011743012024025207	Servicio de formación y preparación deportiva	69.252.695.495	0	69.252.695.495
O23011743012024025207037	Implementación de los programas de BOGOT DEPORTIVA - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	69.252.695.495	0	69.252.695.495
O230117430120240258	Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C	68.311.270.457	0	68.311.270.457
O23011743012024025806	Servicio de promoción y organización de actividades recreativas, deportivas y de actividad física.	68.311.270.457	0	68.311.270.457
O23011743012024025806032	Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C.- Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	68.311.270.457	0	68.311.270.457
O2301174302	Formación y preparación de deportistas	2.300.000.000	0	2.300.000.000
O230117430220240253	Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación en Bogotá D.C	2.300.000.000	0	2.300.000.000
O23011743022024025303	Parques y escenarios deportivos administrados, mantenidos y/o mejorados.	2.300.000.000	0	2.300.000.000
O23011743022024025303009	Fortalecimiento de la economía del deporte y la recreación - Documentos de lineamientos técnicos	2.300.000.000	0	2.300.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	14.864.806.834	0	14.864.806.834
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	14.864.806.834	0	14.864.806.834
O230117459920240251	Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.	14.864.806.834	0	14.864.806.834
O23011745992024025108	Servicios para la planeación y sistemas de gestión y comunicación estratégica	14.864.806.834	0	14.864.806.834
O23011745992024025108023	Fortalecimiento de la capacidad institucional - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	14.864.806.834	0	14.864.806.834

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 60 No. 592-40B 108023
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta reducción, tiene afectación en las fuentes de financiación del presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte

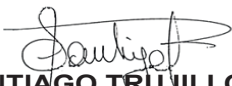
ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a las dependencias del IDRD, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D. C., a los 30 días de octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente


GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario



RESOLUCIÓN NÚMERO 209

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 10º del Decreto 192 de 2021 "*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*" señala que: "*las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local (...)*".

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación".

Que el parágrafo único del citado artículo exceptúa del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario; contribuciones inherentes a la nómina; remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales).

Que mediante la Resolución No. 191 del 22 de septiembre de 2017, la Secretaría Distrital de Hacienda adoptó y consolidó el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, el cual en su numeral 3.2.1.4.2 define los traslados presupuestales internos como "*(...) operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito)*".

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia: veeduriadistrital.gov.co
PBX. (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7º No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

[VeeduríaBogotá](#)
[Veeduría Distrital](#)
[Veeduría_Distrital](#)



Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

Que mediante el Decreto Distrital 470 de 2024 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, contemplando lo propio para la Veeduría Distrital.

Que el artículo 31 del citado decreto, respecto de las modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, establece que: "(...) *las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.*"

Que el proceso de Gestión de Administración de Talento Humano, solicitó recursos adicionales para el rubro presupuestal "021202020090292913 *Servicios de educación para la formación y el trabajo*", con el fin de adicionar el contrato No. 227-2025, cuyo objeto es Capacitar a los funcionarios de la Veeduría Distrital en las modalidades virtual y presencial en el marco del Plan Institucional de capacitación 2025, teniendo en cuenta que, fruto de la revisión del Plan Institucional y las necesidades de la Veeduría Distrital se identificó que se requieren cursos adicionales, tales como: Seminario de Administración Pública Inclusiva – Énfasis en Prevención Temprana y superación de la estigmatización de las personas en Proceso de Reincorporación y Reintegración, Seminario de Administración Pública Inclusiva – Énfasis Cultura organizacional y transferencia del conocimiento, Taller de Formación y Entrenamiento a la Brigada de Emergencias, Curso de Inglés y el Curso Redacción e Interpretación de Textos.

Que en virtud de lo anterior, se requieren recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$47.689.000), con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado.

Que la entidad actualmente cuenta con un programa de pólizas de seguros contratado para amparar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes, responsabilidades y operaciones, el cual requiere ser adicionado y prorrogado para garantizar la continuidad del servicio y cubrir el valor proporcional de la prima, por el nuevo término de aseguramiento, evitando cualquier situación de desprotección del patrimonio público.



RESOLUCIÓN NÚMERO 209

Página 3 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

Que en consecuencia el proceso de Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura solicita recursos por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.674.000), en el rubro presupuestal "0212020200701030571351 *Servicios de seguros de vehículos automotores*".

Que de acuerdo con las solicitudes de recursos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por parte de los centros de gestión de la Entidad, desde la Viceveeduría se consolidó la información identificando que, para el desarrollo normal de las actividades administrativas y misionales a cargo de los centros de gestión de la entidad, se hace necesario contar con recursos adicionales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los siguientes rubros y montos: 021202020080383132 *Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)* por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$272.148.800), 021202020080585954 *Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina* por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.487.833) y 021202020090191119 *Otros servicios de la administración pública n.c.p.*, por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$488.900.797).

Que, una vez revisada la ejecución presupuestal y las necesidades contractuales establecidas por la Entidad, para realizar el contracrédito se verifica la existencia de recursos disponibles en los siguientes rubros presupuestales: "02120201002072719013 *Chalecos reflectivos*, 02120201003033331101 *Gasolina motor corriente*, 02120201003053529901 *Botiquines para emergencia*, 02120201003063699096 *Artículos n.c.p. de plástico espumado flexible*, 02120201004034392303 *Equipos extintores de incendios*, 021202020060363391 *Servicios de catering para eventos*, 021202020070272112 *Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados*, 021202020070373124 *Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario*, 021202020070373129 *Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.*, 021202020080282130 *Servicios de documentación y certificación jurídica*, 021202020080585961 *Servicios de organización y asistencia de convenciones y* 021202020090393121 *Servicios médicos generales*"; los cuales se encuentran descritos y detallados en el cuadro de contracréditos del presente documento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital



Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Traslado. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$832.900.430)**, del Presupuesto de Funcionamiento de la entidad, en los siguientes créditos y contracréditos:

CONTRACRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
O2	GASTOS	\$832.900.430
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$832.900.430
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$832.900.430
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$832.900.430
O2120201	Materiales y suministros	\$6.784.000
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$360.000
O2120201002	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	\$360.000
O212020100207	Chalecos reflectivos	\$360.000
O2120201002072719013	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$5.164.000
O2120201003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$40.000
O212020100303	Gasolina motor corriente	\$40.000
O2120201003033331101	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$4.200.000
O212020100305	Botiquines para emergencia	\$4.200.000
O2120201003053529901	Productos de caucho y plástico	\$924.000
O212020100306	Artículos n.c.p. de plástico espumado flexible	\$924.000
O2120201003063699096	Productos metálicos y paquetes de software	\$1.260.000
O2120201004	Máquinas para uso general	\$1.260.000
O212020100403	Equipos extintores de incendios	\$1.260.000
O2120201004034392303		

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

02120202	Adquisición de servicios	\$826.116.430
02120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$41.869.000
0212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$41.869.000
021202020060363391	Servicios de catering para eventos	\$41.869.000
02120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$581.121.430
0212020200702	Servicios inmobiliarios	\$321.633.860
021202020070272112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	\$321.633.860
0212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$259.487.570
021202020070373124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	\$254.443.816
021202020070373129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario n.c.p.	\$5.043.754
02120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$127.526.000
0212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$850.000
021202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$850.000
0212020200805	Servicios de soporte	\$126.676.000
021202020080585961	Servicios de organización y asistencia de convenciones	\$126.676.000
02120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$75.600.000
0212020200903	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	\$75.600.000
021202020090393121	Servicios médicos generales	\$75.600.000
SUMAN CONTRACRÉDITOS		\$832.900.430

**RESOLUCIÓN NÚMERO 209**

Página 6 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

CRÉDITOS

105	VEEDURÍA DISTRITAL	
O2	GASTOS	\$832.900.430
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$832.900.430
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$832.900.430
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$832.900.430
O2120202	Adquisición de servicios	\$832.900.430
	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	
O2120202007		\$17.674.000
	Servicios financieros y servicios conexos	
O212020200701		\$17.674.000
	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	
O21202020070103		\$17.674.000
	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	
O2120202007010305		\$17.674.000
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$17.674.000
	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
O2120202008		\$278.636.633
	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	
O212020200803		\$ 272.148.800
O21202020080383132	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	\$272.148.800
	Servicios de soporte	
O212020200805		\$6.487.833
	Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados de apoyo a oficina	\$6.487.833
O21202020080585954		
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
O2120202009		\$536.589.797
	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de	
O212020200901		\$488.900.797

Código: GD-FO-50
Versión: 001
Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital**Síguenos**

VeeduríaBogota
Veeduría Distrital
Veeduría_Distrital





RESOLUCIÓN NÚMERO 209

Página 7 de 7

Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Veeduría Distrital para la vigencia fiscal 2025

	seguridad social de afiliación obligatoria	
O21202020090191119	Otros servicios de la administración pública n.c.p	\$488.900.797
O212020200902	Servicios de educación	\$47.689.000
O21202020090292913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$47.689.000
SUMAN CRÉDITOS		\$832.900.430

ARTÍCULO 2. Registro. Incorpórese el movimiento presupuestal de este traslado en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Liliana García Lizarazo, Viceveedora Distrital
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy - Asesora Despacho Viceveedorap.
Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Diego Ernesto Roa Rojas, Profesional Gestión Financiera (e) - Presupuesto
Elaboró: Laura Sofía Rincón Bernal, Contratista Proceso de Gestión Financiera Presupuesto

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Veeduría Distrital

Síguenos

VeeduriaBogota

Veeduria Distrital

Veeduria_Distrital

